

Proyecto de Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), aborda una renovación del sistema educativo. En desarrollo de esta ley se aprueba el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, que tiene carácter básico. Este Real Decreto recoge en su disposición final cuarta el calendario de implantación del currículo del Bachillerato durante el curso 2022-2023. En desarrollo de este, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, vigente hasta la aprobación del Decreto de estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Sus artículos 1.1 j) y m) señalan que le corresponde, respectivamente, la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por la Administración General del Estado; y la regulación y, en su caso, edición de los documentos del proceso de evaluación del alumnado, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos por la Administración General del Estado.



En el Boletín Oficial de Aragón Nº 154 de 8 de agosto, se publicó la Orden ECD/886/2024, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden se dictó ante la necesidad de completar y, en algunos casos, aclarar o matizar determinados aspectos del articulado, y de los anexos relacionados con la evaluación y la titulación del alumnado en este nivel, así como para matizar los diferentes currículos de las materias, en aras de favorecer una correcta aplicación de los mismos por parte del profesorado en las aulas. Igualmente, entre otras cuestiones, se modificó el Anexo III relativo a la distribución horaria semanal por materias y cursos.

De conformidad con su disposición final única, la norma resulta de aplicación a partir del curso escolar 2024-2025.

Sin embargo, se ha advertido que el contenido de los artículos referidos a la organización del primer y segundo curso de bachillerato puede resultar contradictorio en algunos puntos con el recogido en el Anexo III, por lo que dicha situación debe ser subsanada a la mayor brevedad posible. Por lo tanto, debe procederse a una revisión de la redacción tanto de los artículos 11 y 12 de la Orden, como del propio Anexo III, para subsanar dichos errores, y dotar de mayor claridad a la regulación de este aspecto, evitando contradicciones. Igualmente, en coherencia, se debe concretar la elección de materias en el Anexo IX, referido a la distribución horaria y de materias del Bachillerato en tres cursos académicos.

Como consecuencia de lo anterior se ha comprobado que determinado alumnado de Bachillerato está cursando en el presente curso 2024-2025 materias que entran en conflicto con lo dispuesto en el Anexo III en su redacción vigente, por lo que se debe dar una respuesta clara a dicha situación. Dicho alumnado precisa por tanto de seguridad jurídica y continuidad en la modalidad de bachillerato cursada para completar su formación a lo largo de esta etapa educativa.

Asimismo, y en base en lo expuesto, resulta oportuno acometer la corrección de errores concretos de carácter material o formal apreciados tanto en el articulado como en los anexos, dotando así de una coherencia completa a la norma.

De esta manera, el alumnado que curse los estudios de bachillerato en centros docentes no universitarios aragoneses debe tener claro el régimen de materias que le va a resultar aplicable hasta la finalización de la etapa educativa, desarrollando así sus estudios de forma adecuada, y dándose la completa seguridad jurídica respecto a la aplicación del currículo en dichos centros educativos.

Para la elaboración y tramitación de la presente Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 39 del texto refundido de Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y además se constituye como instrumento adecuado, conforme Proyecto V1 (12/12/24)



a la normativa expuesta, para la implantación de las medidas educativas que pretende, repercutiendo finalmente en beneficio del alumnado y de la comunidad educativa, atendiendo por tanto al principio de eficacia. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, efectuando una adecuada racionalización de los recursos públicos disponibles.

Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habiéndose dado la correspondiente publicidad a los documentos que han sido emitidos en cada una de las fases del procedimiento de elaboración normativa. Asimismo, la norma se enmarca en el Ordenamiento jurídico vigente, atendiendo así a la necesaria seguridad jurídica que debe darse en toda aprobación normativa, y su contenido responde a una redacción clara y concisa, utilizando a su vez un lenguaje integrador y no sexista. Finalmente, se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.2 de la Ley 7 /2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Durante el proceso de elaboración de esta norma se han realizado los trámites de información pública y audiencia a los interesados e interesadas. Ha emitido informe la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de educación no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón y la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

En su virtud, de conformidad con todo lo anterior, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón teniendo en consideración el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno. Se modifica el artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera.

“Artículo 11. Organización del primer curso de Bachillerato.

1. La organización del primer curso de Bachillerato se desarrollará conforme a lo establecido en este artículo y en el Anexo III “Distribución horaria semanal por materias y cursos” de esta Orden.

2. El alumnado que elija la modalidad de Artes en la vía de Música y Artes Escénicas cursará:

a) Del bloque de materias comunes:

1º. Educación Física.

2º. Filosofía.

3º. Lengua Castellana y Literatura I.

4º. Lengua Extranjera I.

Proyecto V1 (12/12/24)



b) Con carácter obligatorio, una materia específica de modalidad del bloque 1, a elegir entre:

- 1º. Análisis Musical I.
- 2º. Artes Escénicas I.

c) Dos materias específicas de modalidad del bloque 2, a elegir entre las siguientes:

- 1º. Coro y técnica vocal I.
- 2º. Cultura audiovisual.
- 3º. Lenguaje y práctica musical.
- 4º. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 1 de la propia modalidad.

d) En función de la oferta que realicen los centros docentes, una materia optativa a elegir de entre las siguientes:

- 1º. Anatomía aplicada.
- 2º. Informática I.
- 3º. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad.
- 4º. Segunda Lengua Extranjera I.

e) En función de la oferta que realicen los centros docentes, una materia optativa a elegir de entre las siguientes:

- 1º. Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.
- 2º. Sociedad, medioambiente y territorios sostenibles.
- 3º. Cultura y Patrimonio de Aragón. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.
- 4º. Oratoria. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.
- 5º. Unión Europea. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.

f) En los centros que se encuentren autorizados por el departamento competente en materia de educación no universitaria, el alumnado podrá cursar la materia:

1º Lenguas Propias de Aragón:

I. Aragonés I.

II. Catalán I.

g) El alumnado podrá cursar la materia de Religión, según lo establecido en el Anexo III en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 17 de esta Orden.

3. El alumnado que elija la modalidad de Artes en la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño cursará:

a) Del bloque de materias comunes:

- 1º. Educación Física.
- 2º. Filosofía.
- 3º. Lengua Castellana y Literatura I.
- 4º. Lengua Extranjera I.

b) Con carácter obligatorio, la materia específica de modalidad del bloque 1:

Dibujo Artístico I.

c) Dos materias específicas de modalidad del bloque 2, a elegir entre las siguientes:

Proyecto V1 (12/12/24)



- 1º. Cultura audiovisual.
- 2º. Dibujo técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I.
- 3º. Proyectos artísticos.
- 4º. Volumen.
- 5º. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 1 de la propia modalidad.

d) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia optativa, una entre las siguientes:

- 1º. Anatomía aplicada.
- 2º. Informática I.
- 3º. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad.
- 4º. Segunda Lengua Extranjera I.

e) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia optativa, una entre las siguientes:

- 1º. Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.
- 2º. Sociedad, medioambiente y territorios sostenibles.
- 3º. Cultura y Patrimonio de Aragón. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.
- 4º. Oratoria. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.
- 5º. Unión Europea. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.

f) En los centros que se encuentren autorizados por el departamento competente en materia de educación no universitaria, la materia:

1º Lenguas Propias de Aragón:

- I. Aragonés I.
- II. Catalán I.

g) El alumnado podrá cursar la materia de Religión, según lo establecido en el Anexo III en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 17 de esta Orden.

4. El alumnado que elija la modalidad de Ciencias y Tecnología cursará:

a) Del bloque de materias comunes:

- 1º. Educación Física.
- 2º. Filosofía.
- 3º. Lengua Castellana y Literatura I.
- 4º. Lengua Extranjera I.

b) Con carácter obligatorio, la materia específica de modalidad del bloque 1:

- 1º Matemáticas I.

c) Dos materias específicas de modalidad del bloque 2, a elegir entre las siguientes:

- 1º. Biología, Geología y Ciencias Ambientales.
- 2º. Dibujo Técnico I.
- 3º. Física y Química.
- 4º. Tecnología e Ingeniería I.

d) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia optativa, una Proyecto V1 (12/12/24)



entre las siguientes:

- 1º. Anatomía aplicada.
- 2º. Informática I.
- 3º. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad.
- 4º. Segunda Lengua Extranjera I.

e) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia optativa, una entre las siguientes:

- 1º. Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.
- 2º. Sociedad, medioambiente y territorios sostenibles.
- 3º. Cultura y Patrimonio de Aragón. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.
- 4º. Oratoria. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.
- 5º. Unión Europea. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.

f) En los centros que se encuentren autorizados por el departamento competente en materia de educación no universitaria, el alumnado podrá cursar la materia:

1º. Lenguas Propias de Aragón:

- I. Aragonés I.
- II. Catalán I.

g) El alumnado podrá cursar la materia de Religión, según lo establecido en el Anexo III en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 17 de esta Orden.

5. El alumnado que elija cursar la modalidad General cursará:

a) Del bloque de materias comunes:

- 1º. Educación Física.
- 2º. Filosofía.
- 3º. Lengua Castellana y Literatura I.
- 4º. Lengua Extranjera I.

b) Con carácter obligatorio, la materia específica de modalidad del bloque 1:

1º Matemáticas Generales.

c) Dos materias específicas de modalidad a elegir entre las siguientes:

- 1º. Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial.
- 2º. Materias específicas de modalidad de otras modalidades impartidas en el centro.

d) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia optativa, una entre las siguientes:

- 1º. Anatomía aplicada.
- 2º. Informática I.
- 3º. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad.
- 4º. Segunda Lengua Extranjera I.

e) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia optativa, una entre las siguientes:

- 1º. Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.



2º. Sociedad, medioambiente y territorios sostenibles.

3º. Cultura y Patrimonio de Aragón. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.

4º. Oratoria. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.

5º. Unión Europea. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.

f) En los centros que se encuentren autorizados por el departamento competente en materia de educación no universitaria, el alumnado podrá cursar la materia:

1º Lenguas Propias de Aragón:

I. Aragonés I.

II. Catalán I.

g) El alumnado podrá cursar la materia de Religión, según lo establecido en el Anexo III en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 17 de esta Orden.

6. El alumnado que elija la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales cursará:

a) Del bloque de materias comunes:

1º. Educación Física.

2º. Filosofía.

3º. Lengua Castellana y Literatura I.

4º. Lengua Extranjera I.

b) Con carácter obligatorio, una materia específica de modalidad del bloque 1 a elegir entre:

1º. Latín I.

2º. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I.

c) Dos materias específicas de modalidad del bloque 2 a elegir entre las siguientes:

1º. Economía.

2º. Griego I.

3º. Historia del mundo contemporáneo.

4º. Literatura universal.

5º. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 1 de la propia modalidad.

d) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia optativa, una entre las siguientes:

1º. Anatomía aplicada.

2º. Informática I.

3º. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad.

4º. Segunda Lengua Extranjera I.

e) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia optativa, una entre las siguientes:

1º. Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

2º. Sociedad, medioambiente y territorios sostenibles.

3º. Cultura y Patrimonio de Aragón. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.

4º. Oratoria. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.

Proyecto V1 (12/12/24)



5º. Unión Europea. Esta materia podrá ser cursada en primero o segundo de Bachillerato.

f) En los centros que se encuentren autorizados por el departamento competente en materia de educación no universitaria, el alumnado podrá cursar la materia:

1º Lenguas Propias de Aragón:

- I. Aragonés I.
- II. Catalán I.

g) El alumnado podrá cursar la materia de Religión, según lo establecido en el Anexo III en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 17 de esta Orden.”.

Dos. Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12. *Organización del segundo curso de Bachillerato.*

1. La organización del segundo curso de Bachillerato se desarrollará conforme a lo establecido en este artículo y en lo recogido en el Anexo III “Distribución horaria semanal por materias y cursos” de esta Orden.

2. El alumnado que elija la modalidad de Artes en la vía de Música y Artes Escénicas cursará:

a) Del bloque de materias comunes:

- 1º. Historia de la Filosofía.
- 2º. Historia de España.
- 3º. Lengua Castellana y Literatura II.
- 4º. Lengua Extranjera II.

b) Con carácter obligatorio, una materia específica de modalidad del bloque 1, a elegir entre:

- 1º. Análisis Musical II.
- 2º. Artes Escénicas II.

c) Dos materias específicas de modalidad del bloque 2, a elegir entre las siguientes:

- 1º. Coro y técnica vocal II.
- 2º. Historia de la Música y de la Danza.
- 3º. Literatura Dramática.
- 4º. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 1 de la propia modalidad.

d) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia o materias optativas:

1º. O una materia a elegir entre:

- I. Ciencias de la Tierra y del Medioambiente.
- II. Fundamentos de Administración y Gestión.
- III. Imagen y Sonido.
- IV. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad.

2º. O dos materias a elegir:

- I. Una entre:
 - 1. Informática II.
 - 2. Psicología.



3. Segunda Lengua Extranjera II.
- II. Otra materia entre:
 1. Educación Física y Vida Activa.
 2. Proyecto de investigación e innovación integrado.
 3. Cultura y Patrimonio de Aragón. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.
 4. Oratoria. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.
 5. Unión Europea. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.

e) En los centros que se encuentren autorizados por el departamento competente en materia de educación no universitaria, el alumnado podrá cursar la materia:

1º Lenguas Propias de Aragón:

- I. Aragonés II
- II. Catalán II.

3. El alumnado que elija la modalidad de Artes en la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño cursará:

a) Del bloque de materias comunes:

- 1º. Historia de la Filosofía.
- 2º. Historia de España.
- 3º. Lengua Castellana y Literatura II.
- 4º. Lengua Extranjera II.

b) Con carácter obligatorio, la materia específica de modalidad del bloque 1:
Dibujo Artístico II.

c) Dos materias específicas de modalidad del bloque 2, a elegir entre las siguientes:

- 1º. Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II.
- 2º. Diseño.
- 3º. Fundamentos Artísticos.
- 4º. Técnicas de expresión gráfico-plástica.
- 5º. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 1 de la propia modalidad.

d) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia o materias optativas:

1º. O una materia a elegir entre:

- I. Ciencias de la Tierra y del Medioambiente.
- II. Fundamentos de Administración y Gestión.
- III. Imagen y Sonido.
- IV. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad.

2º. O dos materias a elegir:

- I. Una entre:
 1. Informática II.
 2. Psicología.
 3. Segunda Lengua Extranjera II.
- II. Otra materia entre:



1. Educación Física y Vida Activa.
2. Proyecto de investigación e innovación integrado.
3. Cultura y Patrimonio de Aragón. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato
4. Oratoria. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato
5. Unión Europea. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.

e) En los centros que se encuentren autorizados por el departamento competente en materia de educación no universitaria, el alumnado podrá cursar la materia:

1º Lenguas Propias de Aragón:

- I. Aragonés II.
- II. Catalán II.

4. El alumnado que elija la modalidad de Ciencias y Tecnología cursará:

a) Del bloque de materias comunes:

- 1º. Historia de la Filosofía.
- 2º. Historia de España.
- 3º. Lengua Castellana y Literatura II.
- 4º. Lengua Extranjera II.

b) Con carácter obligatorio, una materia específica de modalidad del bloque 1, a elegir entre:

- 1º. Matemáticas II.
- 2º. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.

c) Dos materias específicas de modalidad del bloque 2, a elegir entre las siguientes:

- 1º. Biología.
- 2º. Dibujo Técnico II.
- 3º. Física.
- 4º. Geología y Ciencias Ambientales.
- 5º. Química.
- 6º. Tecnología e Ingeniería II.

d) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia o materias optativas:

1º. O una materia a elegir entre:

- I. Ciencias de la Tierra y del Medioambiente.
- II. Fundamentos de Administración y Gestión.
- III. Imagen y Sonido.
- IV. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad.

2º. O dos materias a elegir:

- I. Una entre:
 1. Informática II.
 2. Psicología.
 3. Segunda Lengua Extranjera II.
- II. Otra materia entre:
 1. Educación Física y Vida Activa.



2. Proyecto de investigación e innovación integrado.
3. Cultura y Patrimonio de Aragón. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.
4. Oratoria. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.
5. Unión Europea. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.

e) En los centros que se encuentren autorizados por el departamento competente en materia de educación no universitaria, el alumnado podrá cursar la materia:

1º Lenguas Propias de Aragón:

- I. Aragonés II
- II. Catalán II.

5. El alumnado que elija la modalidad General cursará:

a) Del bloque de materias comunes:

- 1º. Historia de la Filosofía.
- 2º. Historia de España.
- 3º. Lengua Castellana y Literatura II.
- 4º. Lengua Extranjera II.

b) Con carácter obligatorio, la materia específica de modalidad del bloque 1:

1º. Ciencias Generales.

c) Dos materias específicas de modalidad del bloque 2, a elegir entre las siguientes:

- 1º. Materias específicas de modalidad de otras modalidades impartidas en el centro.
- 2º. Movimientos culturales y artísticos.

d) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia o materias optativas:

1º. O una materia a elegir entre:

1. Ciencias de la Tierra y del Medioambiente.
2. Fundamentos de Administración y Gestión.
3. Imagen y Sonido.
4. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad.

2º. O dos materias a elegir:

I. Una entre:

1. Informática II.
2. Psicología.
3. Segunda Lengua Extranjera II.

II. Otra materia entre:

1. Educación Física y Vida Activa.
2. Proyecto de investigación e innovación integrado.
3. Cultura y Patrimonio de Aragón. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.
4. Oratoria. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.
5. Unión Europea. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.

Proyecto V1 (12/12/24)



e) En los centros que se encuentren autorizados por el departamento competente en materia de educación no universitaria, el alumnado podrá cursar la materia:

1º. Lenguas Propias de Aragón:

- I. Aragonés II.
- II. Catalán II.

6. El alumnado que elija la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales cursará:

a) Del bloque de materias comunes:

- 1º. Historia de la Filosofía.
- 2º. Historia de España.
- 3º. Lengua Castellana y Literatura II.
- 4º. Lengua Extranjera II.

b) Con carácter obligatorio, una materia específica de modalidad del bloque 1, a elegir entre:

- 1º. Latín II.
- 2º. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.

c) Dos materias específicas de modalidad del bloque 2, a elegir entre las siguientes:

- 1º. Empresa y diseño de modelos de negocio.
- 2º. Geografía.
- 3º. Griego II.
- 4º. Historia del arte.
- 5º. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 1 de la propia modalidad.

d) En función de la oferta que realicen los centros docentes, elegirá como materia o materias optativas:

1º. O una materia a elegir entre:

- I. Ciencias de la Tierra y del Medioambiente.
- II. Fundamentos de Administración y Gestión.
- III. Imagen y Sonido.
- IV. Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad.

2º. O dos materias a elegir:

- I. Una entre:
 - 1. Informática II.
 - 2. Psicología.
 - 3. Segunda Lengua Extranjera II.
- II. Otra materia entre:
 - 1. Educación Física y Vida Activa.
 - 2. Proyecto de investigación e innovación integrado.
 - 3. Cultura y Patrimonio de Aragón. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.
 - 4. Oratoria. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.
 - 5. Unión Europea. Esta materia podrá ser cursada en primero o en segundo de bachillerato.

e) En los centros que se encuentren autorizados por el departamento competente en materia de educación no universitaria, el alumnado podrá cursar la materia:

Proyecto V1 (12/12/24)



1º Lenguas Propias de Aragón:

- I. Aragonés II.
- II. Catalán II.

Tres. Se modifica el artículo 14.1 que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Los centros docentes, de acuerdo con su Proyecto Curricular de Etapa, determinarán la oferta anual de materias optativas. Dicha oferta ha de ajustarse a la demanda del alumnado, a la plantilla del profesorado del centro, a las condiciones organizativas del mismo y a los requisitos que para su impartición establece esta Orden. En todo caso, para garantizar que el alumnado pueda elegir correctamente las materias optativas, que siempre han de estar dentro de las ofertadas en el curso correspondiente, se establecerá como criterio prioritario que su elección esté directamente vinculada con los estudios superiores que desee cursar, tanto si su opción corresponde a una materia específica de modalidad, como si se trata de una materia optativa”.

Cuatro. Se modifica el artículo 26.3 que queda redactado de la siguiente manera:

“3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o una alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y adquirido las competencias que se vinculan a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la media aritmética a la que hace referencia el apartado 3.d) y de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica más favorable de entre la evaluación final y la evaluación extraordinaria obtenida en la materia no superada”.

Cinco. Se modifica el artículo 27, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad general, en cualquier centro de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparta Bachillerato, mediante la superación de las materias comunes de los dos cursos de Bachillerato.

2. El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes, en la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño, en cualquier centro de la Comunidad Autónoma de Aragón, que imparta Bachillerato, mediante la superación de las materias comunes de los dos cursos de Bachillerato.

Proyecto V1 (12/12/24)

3. También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes, en la vía de Música y Artes Escénicas, quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, y superen además las materias comunes de los dos cursos de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades. El alumnado podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes, en la vía de Música y Artes Escénicas, en cualquier centro de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparta Bachillerato”.

4. La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación: a) el 60 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes del Bachillerato. b) el 40 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.”.

Seis. Se modifica el artículo 41.3 que queda redactado de la siguiente manera:

“3. En todo caso, los centros han de asegurar que el alumnado que cambie de modalidad haya completado, al finalizar el segundo curso, y para cada uno de los cursos de la etapa, las materias comunes, las materias específicas de modalidad y las materias optativas de la modalidad elegida, y, en su caso, la materia de Religión, tal y como establecen los artículos 11 y 12 de esta Orden, referidos a la organización del primer y segundo curso de Bachillerato.

En lo que se refiere a las materias optativas, el alumnado deberá haber completado, al finalizar el segundo curso, el número de materias optativas establecidas para cada uno de los cursos por los citados artículos 11 y 12 de esta Orden.

A los efectos de completar el currículo de la nueva modalidad, las materias específicas de modalidad ya superadas de la modalidad del Bachillerato de origen podrán computarse como materia optativa en la nueva modalidad elegida, siempre y cuando se encuentren dentro del mismo curso.”

Siete. Se modifica el artículo 45 que queda redactado de la siguiente manera:

En materia de convalidaciones y exenciones, se estará a lo dispuesto en la normativa por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física. El alumnado que cumpla los requisitos requeridos para convalidar asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza con materias de Bachillerato de acuerdo a la normativa señalada, podrá solicitar dicha convalidación independientemente de la modalidad de Bachillerato que esté cursando.

Ocho. Se añade una disposición adicional décima, de la manera que sigue a continuación:

“Disposición adicional décima. Matriculaciones realizadas en el curso 2024-2025.

El alumnado matriculado en el curso 2024-2025 que haya elegido alguna materia que no se ajuste al contenido del Anexo III “Distribución horaria semanal por materias y cursos” establecido por la Proyecto V1 (12/12/24)



Orden ECD/886/2024, de 25 de julio, podrá acogerse al contenido de los artículos 11 y 12 y del Anexo III de la Orden ECD/1773/2022, de 3 de agosto, en su redacción original, hasta que finalice su etapa educativa, resultándole de aplicación, en cuanto al resto, la norma vigente en la actualidad, en todo lo que no contradiga tal elección de materias.”.

Nueve. Se añade una disposición adicional undécima, de la siguiente manera:

“Disposición adicional undécima. Programas de doble titulación de bachillerato.

Los programas de doble titulación de bachillerato podrán acogerse a la elección y distribución de materias que se disponga en dicho programa.”

Diez. Se modifica el anexo III, “Distribución horaria semanal por materias y cursos”, que se incorpora adjunto a esta Orden.

Once. Se eliminan los anexos IX a), IX b), y IX y se incorpora un nuevo Anexo IX “Boletín informativo”, adjunto a esta Orden.

Doce. Se elimina el Anexo X y se incorpora un nuevo Anexo X “Certificado Académico Oficial”, adjunto a esta Orden.

Trece. Se modifica el Anexo XI “Distribución horaria y de materias del Bachillerato en tres cursos académicos”, adjunto a esta Orden.

Disposición final primera. Ejecución.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación académica podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones y demás disposiciones que resulten oportunas para el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte

Fdo.: Tomasa Hernández Martín



ANEXO III

Distribución horaria semanal por materias y cursos

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE 1º DE BACHILLERATO

		Ciencias y Tecnología	Humanidades y Ciencias Sociales	Artes		General
				Música y Artes Escénicas	Artes Plásticas, Imagen y Diseño	
Comunes	2	Educación Física	Educación Física	Educación Física		Educación Física
	3	Filosofía	Filosofía	Filosofía		Filosofía
	3	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I		Lengua Castellana y Literatura I
	3	Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I		Lengua Extranjera I
Modalidad	Bloque 1 *	4	Latín I	Análisis Musical I		
		4	Matemáticas I	Artes Escénicas I	Dibujo Artístico I	Matemáticas Generales
	Bloque 2 **	4	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Coro y técnica vocal I	Cultura audiovisual	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial
		4	Dibujo Técnico I	Cultura audiovisual	Dibujo técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	Materias específicas de modalidad de otras modalidades impartidas en el centro
		4	Física y Química	Lenguaje y práctica musical	Proyectos artísticos	
		4	Tecnología e Ingeniería I	Literatura universal	Volumen	
			Materia específica de modalidad no cursada del bloque 1 de la propia modalidad	Materia específica de modalidad no cursada del bloque 1 de la propia modalidad		
		4				
		1	Tutoría	Tutoría		Tutoría
Optativas	Elegir 1	4	Anatomía aplicada	Anatomía aplicada		Anatomía aplicada
		4	Informática I	Informática I		Informática I
		4	Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad	Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad		Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad
		4	Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I		Segunda Lengua Extranjera I
	Elegir 1	1	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos		Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos
		1	Sociedad, medioambiente y territorios sostenibles	Sociedad, medioambiente y territorios sostenibles		Sociedad, medioambiente y territorios sostenibles
		1***	Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón		Cultura y Patrimonio de Aragón
		1***	Oratoria	Oratoria		Oratoria
		1***	Unión Europea	Unión Europea		Unión Europea
		2	Religión	Religión		Religión
Centros autoriza.	2/3	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés I / Catalán I	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés I / Catalán I	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés I / Catalán I		Lenguas Propias de Aragón: Aragonés I / Catalán I

*Elegir una materia específica de modalidad obligatoria de entre las ofertadas **Elegir dos materias específicas de modalidad de entre las ofertadas *** Se pueden ofertar en 1º de Bachillerato o en 2º de Bachillerato a elección del centro.



DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE 2º DE BACHILLERATO

		Ciencias y Tecnología	Humanidades y Ciencias Sociales	Artes		General
				Música y Artes Escénicas	Artes Plásticas, Imagen y Diseño	
Comunes	3	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía		Historia de la Filosofía
	3	Historia de España	Historia de España	Historia de España		Historia de España
	4	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II		Lengua Castellana y Literatura II
	3	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II		Lengua Extranjera II
Modalidad	Bloque 1 *	4	Matemáticas II	Latín II	Análisis Musical II	
		4	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Artes Escénicas II	Dibujo Artístico II
	Bloque 2 **	4	Biología	Empresa y diseño de modelos de negocio	Coro y técnica vocal II	Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
		4	Dibujo Técnico II	Geografía	Historia de la Música y de la Danza	Diseño
		4	Física	Griego II	Literatura Dramática	Fundamentos Artísticos
		4	Geología y Ciencias Ambientales	Historia del arte		Técnicas de expresión gráfico-plástica
		4	Química	Materia específica de modalidad no cursada del bloque 1 de la propia modalidad		Materias específicas de modalidad de otras modalidades impartidas en el centro
		4	Tecnología e Ingeniería II			
						Movimientos culturales y artísticos
		1	Tutoría	Tutoría	Tutoría	Tutoría
Optativas (4 horas)	Elegir una de 1 y una de 3, o elegir una de 4	4	Ciencias de la Tierra y del Medioambiente	Ciencias de la Tierra y del Medioambiente	Ciencias de la Tierra y del Medioambiente	Ciencias de la Tierra y del Medioambiente
		4	Fundamentos de Administración y Gestión	Fundamentos de Administración y Gestión	Fundamentos de Administración y Gestión	Fundamentos de Administración y Gestión
		4	Imagen y Sonido	Imagen y Sonido	Imagen y Sonido	Imagen y Sonido
		4	Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad	Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad	Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad	Materia específica de modalidad no cursada del bloque 2 de la propia modalidad
		3	Informática II	Informática II	Informática II	Informática II
		3	Psicología	Psicología	Psicología	Psicología
		3	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II
		1	Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa
		1	Proyecto de investigación e innovación integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado
		1***	Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
		1***	Oratoria	Oratoria	Oratoria	Oratoria
		1***	Unión Europea	Unión Europea	Unión Europea	Unión Europea
	Centros autoriza.	2/3	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés II / Catalán II	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés II / Catalán II	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés II / Catalán II	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés II / Catalán II

*Elegir una materia específica de modalidad obligatoria de entre las ofertadas **Elegir dos materias específicas de modalidad de entre las ofertadas *** Se pueden ofertar en 1º de Bachillerato o en 2º de Bachillerato a elección del centro.



ANEXO IX Boletín informativo

Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ECD//2024 de de . BOA (XXX).

Centro:
Apellidos y nombre:
Curso Escolar:
Grupo:
Número GIR:

*Espacio reservado
para el logotipo del
centro*

Resultados académicos

		1ª Evaluación			2ª Evaluación			3ª Evaluación			Evaluación final			Eval. extraordinaria		
Materias	Bil./LPA	C	F	Act.	C	F	Act.	C	F	Act.	C	F	Act.	C	F	Act.
Pendientes		1ª Evaluación			2ª Evaluación			3ª Evaluación			Evaluación final			Eval. extraordinaria		
Materias	Bil./LPA	C	F	Act.	C	F	Act.	C	F	Act.	C	F	Act.	C	F	Act.

- En la columna "Bil./LPA" (programas bilingües y proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón) se consignarán, en los casos necesarios, la lengua vehicular en la que se han cursado las materias no lingüísticas dentro de un programa de bilingüismo (ING, inglés; FR, francés; AL, alemán) o de un proyecto de lenguas propias de Aragón (AR, aragonés; CAT, catalán).
- C: Se consignarán las calificaciones numéricas de cero a diez, sin decimales.
- F: Faltas sin justificar / Faltas justificadas.
- En la columna "Act." se indicarán: APC: Aceleración parcial del currículo; EPE: Exención parcial extraordinaria.

Nota media: ____ / **Nota media normalizada:** ____ (Nota media y nota media normalizada se reseñarán cuando sean evaluaciones finales)

Promociona / Titula: sí o no. (Las decisiones de promoción o titulación se reseñan cuando sean evaluaciones finales y corresponda según el curso)

Observaciones de la persona responsable de la tutoría:

La persona responsable de la tutoría:

Fdo.: _____

(SELLO DEL CENTRO)

RECÓRTESE POR LA LÍNEA Y DEVUÉLVASE FIRMADO AL CENTRO

Alumno/a:

Evaluación:

Curso/Grupo:

Observaciones del padre, de la madre o representante legal:

Padre, madre, representante legal:

Fdo.: _____

Fecha: _____



ANEXO X
Certificado académico oficial

Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ECD//2024, de de. BOA (XXX).

Don/Doña _____ como Secretario o Secretaria de:

Centro:	Código centro:	☐ Público	☐ Privado
Localidad:	Provincia:	Código postal:	
Dirección:	Teléfono:		

CERTIFICA que el alumno o alumna:

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Fecha de nacimiento:	Nº expediente:	Nº GIR:

ha obtenido, según figura en esta Secretaría, las siguientes calificaciones en las distintas materias a lo largo del Bachillerato _____ (modalidad):

CURSO 1º						
MATERIAS	Bloque	Act.	Bil./LPA	Año académico	Calificación	Régimen
CURSO 2º						
MATERIAS	Bloque	Act.	Bil./LPA	Año académico	Calificación	Régimen

En la casilla "Régimen" se consignará: «Presencial», «A distancia» o «Nocturno», según proceda.
En la columna Act. se indicarán: APC: Aceleración parcial del currículo; EPE: Exención parcial extraordinaria.
Se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, de cero a diez, sin decimales.
En la columna "Bil./LPA" (programas bilingües y proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón) se consignarán, en los casos necesarios, la lengua vehicular en la que se han cursado las materias no lingüísticas dentro de un programa de bilingüismo (ING, inglés; FR, francés; AL, alemán) o de un proyecto de lenguas propias de Aragón (AR, aragonés; CAT, catalán).

El alumno o la alumna está simultaneando las Enseñanzas de Música y Danza. (Si procede)
El alumno o la alumna está en posesión del título de Técnico o Técnica en Formación Profesional. (Si procede)
El alumno o la alumna está en posesión del título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño. (Si procede)
Igualmente, certifica que el alumno o alumna ha estado escolarizado o escolarizada en Bachillerato en los cursos académicos _____
El alumno o la alumna (promociona / no promociona) al curso 2º de Bachillerato. (para 1º de Bachillerato, según corresponda)
Nota media normalizada de 1º de Bachillerato a efectos de admisión: _____ (para alumnado que promociona a 2º de Bachillerato)
Nota media de 4º de ESO a efectos de admisión a Bachillerato: _____ (para alumnado que no promociona a 2º de Bachillerato)
Nota media de 3º y 4º de ESO a efectos de admisión a CFGM: _____ (para alumnado que no promociona a 2º de Bachillerato)
Cumple los requisitos académicos vigentes para la obtención del Título de Bachiller con nota media de _____ habiendo obtenido Matrícula de honor (si procede) y con fecha _____, ha hecho la solicitud y ha abonado las tasas académicas para su expedición. (Si procede, para 2º de Bachillerato)
El alumno o la alumna no cumple los requisitos para la obtención del título de Bachillerato. (para alumnado que no titula)
Nota media normalizada de 1º Bachillerato a efectos de admisión: _____ (para alumnado de 2º de Bachillerato que no titula)
Nota media normalizada de Bachillerato a efectos de admisión: _____. (para alumnado de 2º que titula)

En _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº:

El Director o la Directora

Fdo.: _____

El Secretario o la Secretaria

Fdo.: _____

(Sello del Centro)



ANEXO XI

Distribución horaria y de materias del Bachillerato en tres cursos académicos

Materias	Primer año (bloque I)	Segundo año (bloque II)	Tercer año (bloque III)
Comunes	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
	Educación Física	Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera II
		Historia de España o Historia de la Filosofía ⁽⁶⁾	Historia de España o Historia de la Filosofía ⁽⁶⁾
Modalidad	Materia específica de modalidad de la propia modalidad de primer curso ⁽¹⁾	Materia específica de modalidad de la propia modalidad de primer curso ⁽²⁾ no elegida anteriormente.	Materia específica de modalidad de la propia modalidad de segundo curso ⁽⁸⁾
	Materia específica de modalidad de la propia modalidad de primer curso ⁽²⁾	Materia específica de modalidad de la propia modalidad de segundo curso ⁽⁷⁾	Materia específica de modalidad de la propia modalidad de segundo curso ⁽⁷⁾ no elegida anteriormente.
Optativas	Una, dos o ninguna de primer curso ⁽³⁾	Una, dos o ninguna de primer curso, no elegida anteriormente o una, dos o ninguna de segundo curso ⁽³⁾	Una, dos o ninguna de segundo curso ⁽³⁾ no elegida anteriormente.
	Religión ⁽⁴⁾	Religión ⁽⁴⁾	
	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés I / Catalán I ⁽⁵⁾	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés I / Catalán I ⁽⁵⁾	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés II / Catalán II ⁽⁵⁾

1. El alumnado cursará con carácter obligatorio una de las siguientes materias específicas de modalidad del primer curso de Bachillerato:
 - a) En la modalidad de Artes, en la vía de Música y Artes Escénicas:
 - 1º. Análisis Musical I.
 - 2º. Artes Escénicas I.
 - b) En la modalidad de Artes, en la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:
Dibujo Artístico I.
 - c) En la modalidad de Ciencias y Tecnología:
Matemáticas I.
 - d) En la modalidad General:
Matemáticas Generales.
 - e) En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - 1º. Latín I.
 - 2º. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I.
2. El alumnado cursará una de las siguientes materias específicas de modalidad de la propia modalidad del primer curso de Bachillerato:
 - a) En la modalidad de Artes, en la vía de Música y Artes Escénicas:
 - 1º. Coro y técnica vocal I.
 - 2º. Cultura audiovisual.
 - 3º. Lenguaje y práctica musical.
 - 4º. Materia específica de modalidad de la propia modalidad no cursada de entre las siguientes:
 - I. Análisis Musical I.



- II. Artes Escénicas I.
 - III. Dibujo Artístico I.
 - b) En la modalidad de Artes, en la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:
 - 1º. Cultura audiovisual.
 - 2º. Dibujo técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I.
 - 3º. Proyectos artísticos.
 - 4º. Volumen.
 - 5º. Materia específica de modalidad de la propia modalidad no cursada de entre las siguientes:
 - I. Análisis Musical I.
 - II. Artes Escénicas I.
 - c) En la modalidad de Ciencias y Tecnología:
 - 1º. Biología, Geología y Ciencias Ambientales.
 - 2º. Dibujo Técnico I.
 - 3º. Física y Química.
 - 4º. Tecnología e Ingeniería I.
 - d) En la modalidad General:
 - 1º. Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial.
 - 2º. Materias específicas de modalidad de otras modalidades impartidas en el centro.
 - e) En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - 1º. Economía.
 - 2º. Griego I.
 - 3º. Historia del mundo contemporáneo.
 - 4º. Literatura universal.
 - 5º. Materia específica de modalidad de la propia modalidad no cursada de entre las siguientes:
 - I. Latín I.
 - II. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I.
3. El alumnado podrá cursar las materias optativas de primer curso de Bachillerato en los Bloques I y II, y las correspondientes al segundo curso de Bachillerato en los bloques II y III.

A. EN LOS BLOQUES I Y II SE ELEGIRÁ:

1º. UNA ENTRE:

- I. Anatomía aplicada.
- II. Informática I.
- III. Materia específica de modalidad de la propia modalidad no cursada:
 - 1. En la modalidad de Artes, vía de Música y Artes Escénicas:
 - a) Coro y técnica vocal I.
 - b) Cultura audiovisual.
 - c) Lenguaje y práctica musical.
 - d) Materia específica de modalidad no cursada de la propia modalidad, a elegir entre:
 - i. Análisis Musical I.
 - ii. Artes Escénicas I.
 - iii. Dibujo Artístico I.
 - iv. Dibujo técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I.
 - v. Proyectos artísticos.
 - vi. Volumen.
 - 2. En la modalidad de Artes, vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:
 - a) Cultura audiovisual.
 - b) Dibujo técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I.
 - c) Proyectos artísticos.



- d) Volumen.
- e) Materia específica de modalidad no cursada de la propia modalidad, a elegir entre:
 - i. Análisis Musical I.
 - ii. Artes Escénicas I.
 - iii. Coro y técnica vocal I.
 - iv. Lenguaje y práctica musical.
- 3. En la modalidad de Ciencias y Tecnología:
 - a) Biología, Geología y Ciencias Ambientales.
 - b) Dibujo Técnico I.
 - c) Física y Química.
 - d) Tecnología e Ingeniería I.
- 4. En la modalidad General:
 - a) Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial.
 - b) Materias específicas de modalidad de otras modalidades impartidas en el centro.
- 5. En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - a) Economía.
 - b) Griego I.
 - c) Historia del mundo contemporáneo.
 - d) Literatura universal.
 - e) Materia específica de modalidad con carácter obligatorio no cursada de la propia modalidad, a elegir entre: Latín I o Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I.
- IV. Segunda Lengua Extranjera I.

2º. UNA ENTRE:

- I. Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos.
- II. Sociedad, medioambiente y territorios sostenibles.
- III. Cultura y Patrimonio de Aragón.
- IV. Oratoria.
- V. Unión Europea.

B. EN LOS BLOQUES II Y III SE ELEGIRÁ:

1º. O BIEN UNA MATERIA A ELEGIR ENTRE:

- I. Ciencias de la Tierra y del Medioambiente.
- II. Fundamentos de Administración y Gestión.
- III. Imagen y Sonido.
- IV. Materia específica de modalidad de la propia modalidad no cursada.
 - 1. En la modalidad de Artes, vía Música y Artes Escénicas:
 - a) Coro y técnica vocal II.
 - b) Historia de la Música y de la Danza.
 - c) Literatura Dramática.
 - d) Materia específica de modalidad no cursada de la propia modalidad a elegir entre:
 - i. Análisis Musical II.
 - ii. Artes Escénicas II.
 - iii. Dibujo Artístico II.
 - iv. Dibujo técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II.
 - v. Diseño.
 - vi. Fundamentos Artísticos.
 - vii. Técnicas de expresión gráfico-plástica.
 - 2. En la modalidad de Artes, vía Artes Plásticas Imagen y Diseño:
 - a) Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II.
 - b) Diseño.



- c) Fundamentos Artísticos.
- d) Técnicas de expresión gráfico-plástica.
- e) Materia específica de modalidad no cursada de la propia modalidad a elegir entre:
 - i. Análisis Musical II.
 - ii. Artes Escénicas II.
 - iii. Coro y técnica vocal II.
 - iv. Historia de la Música y de la Danza.
 - v. Literatura Dramática.
- 3. En la modalidad de Ciencias y Tecnología:
 - a) Biología.
 - b) Dibujo Técnico II.
 - c) Física.
 - d) Geología y Ciencias Ambientales.
 - e) Química.
 - f) Tecnología e Ingeniería II.
- 4. En la modalidad General:
 - a) Materias específicas de modalidad de otras modalidades impartidas en el centro.
 - b) Movimientos culturales y artísticos.
- 5. En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - a) Empresa y diseño de modelos de negocio.
 - b) Geografía.
 - c) Griego II.
 - d) Historia del arte.
 - e) Materia específica de modalidad no cursada de la propia modalidad a elegir entre: Latín II o Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.

2º. O BIEN DOS MATERIAS A ELEGIR:

I. UNA MATERIA ENTRE:

- 1. Informática II.
- 2. Psicología.
- 3. Segunda Lengua Extranjera II.

II. OTRA MATERIA ENTRE:

- 1. Educación Física y Vida Activa.
- 2. Proyecto de investigación e innovación integrado.
- 3. Cultura y Patrimonio de Aragón.
- 4. Oratoria.
- 5. Unión Europea.

- 4. El alumnado cursará la materia de Religión conforme a lo establecido en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 17 de esta Orden.
- 5. El alumnado cursará la materia de Lenguas Propias: Aragonés I Catalán I o bien en el Bloque I o en el Bloque II conforme a lo establecido en la forma prevista en el artículo 56 de esta Orden. Asimismo, el alumnado cursará la materia de Lenguas Propias: Aragonés II Catalán II o bien en el Bloque II o en el Bloque III conforme a lo establecido en la forma prevista en el artículo 56 de esta Orden.
- 6. El alumnado cursará de manera obligatoria las dos materias de Historia de España e Historia de la Filosofía. Elegirá una materia en el bloque II y la otra, en el bloque III.
- 7. El alumnado cursará una de las siguientes materias específicas de modalidad de la modalidad cursada del segundo curso de Bachillerato, bloques II y III:



- a) En la modalidad de Artes, en la vía de Música y Artes Escénicas:
 - 1º. Coro y técnica vocal II.
 - 2º. Historia de la Música y de la Danza.
 - 3º. Literatura Dramática.
 - 4º. Materia específica de modalidad de la propia modalidad no cursada de entre las siguientes:
 - I. Análisis Musical II.
 - II. Artes Escénicas II.
 - III. Dibujo Artístico II.
 - IV. Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II.
 - V. Diseño.
 - VI. Fundamentos Artísticos.
 - VII. Técnicas de expresión gráfico-plástica.
 - b) En la modalidad de Artes, en la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:
 - 1º. Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II.
 - 2º. Diseño.
 - 3º. Fundamentos Artísticos.
 - 4º. Técnicas de expresión gráfico-plástica.
 - 5º. Materia específica de modalidad de la propia modalidad no cursada de entre las siguientes:
 - I. Análisis Musical II.
 - II. Artes Escénicas II.
 - III. Coro y técnica vocal II.
 - IV. Historia de la Música y de la Danza.
 - V. Literatura Dramática.
 - c) En la modalidad de Ciencias y Tecnología:
 - 1º. Biología.
 - 2º. Dibujo Técnico II.
 - 3º. Física.
 - 4º. Geología y Ciencias Ambientales.
 - 5º. Química.
 - 6º. Tecnología e Ingeniería II.
 - d) En la modalidad General:
 - 1º. Materias específicas de modalidad de otras modalidades impartidas en el centro.
 - 2º. Movimientos culturales y artísticos.
 - e) En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - 1º. Empresa y diseño de modelos de negocio.
 - 2º. Geografía.
 - 3º. Griego II.
 - 4º. Historia del arte.
 - 5º. Materia específica de modalidad de la propia modalidad no cursada de entre las siguientes:
 - I. Latín II.
 - II. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.
8. El alumnado cursará con carácter obligatorio una de las siguientes materias específicas de modalidad del segundo curso de Bachillerato:
- a) En la modalidad de Artes, en la vía de Música y Artes Escénicas:
 - 1º. Análisis Musical II.
 - 2º. Artes Escénicas II.
 - b) En la modalidad de Artes, en la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:
 - Dibujo Artístico II.
 - c) En la modalidad de Ciencias y Tecnología:
 - 1º. Matemáticas II.
 - 2º. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.



- d) En la modalidad General:
Ciencias Generales.
- e) En la modalidad Humanidades y Ciencias Sociales:
 - 1º. Latín II.
 - 2º. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.